



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Febrero 2014

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE).
Auditoría: AUD-DIR/JAL/FOPEDARIE-SAN MIGUEL EL ALTO/2013
Ejecutor: H. Ayuntamiento de San Miguel El Alto
Ejercicio: 2012

Observación Número: 1	Monto Observado: Sin cuantificar
------------------------------	---

Observación Técnica No. 001:

IRID 12.- Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.

Derivado del Programa Anual de Trabajo 2013, suscrito entre la Secretaría de la Función Pública y la Contraloría del Estado, Reglas de Operación y Lineamientos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales. Así como el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el apartado de Provisiones Económicas, son elementos legales que permiten a esta Contraloría del Estado llevar a cabo la auditoría al Municipio, consistente en el análisis y revisión documental de expediente unitario, verificación e inspección física de obras y acciones.

Es importante mencionar que en base al Acuerdo para la de distribución de los recursos durante el ejercicio fiscal 2012; corresponde a el Estado de Jalisco un monto asignado de **\$206'842,639.90** (Doscientos Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Nueve Pesos 90/100 M.N.).Correspondiendo al Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco la cantidad de **\$10,600,000.00** (Diez Millones Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) para ser ejercidos dentro del programa.

Con motivo de la auditoría No. **AUD-DIR/JAL/FOPEDARIE-SAN MIGUEL EL ALTO/2013** efectuada al Municipio, se procedió a la revisión documental y física de 1 (una) obra al 100% (muestra selectiva).

Derivado de la revisión por personal del OEC, al expediente unitario de obra proporcionado por la instancia ejecutora, los días del **01** al **04** de **octubre** del 2013 y en base a los oficios de requerimiento e instrucción respectivamente números 4392/DGVCO/DAOC/2013 de fecha 09 de septiembre del 2013 y 144/DGVCO/DAOC/2013 de fechas 11 de septiembre del 2013 y marco normativo aplicable al programa, se observó lo siguiente:

OBSERVACIÓN ESPECÍFICA:

1.-Expediente incompleto.

No se proporcionaron en los plazos solicitados, los informes, documentos. y, en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas y auditorías:

Obra	Situación de la Obra	Monto
Pavimentación con Concreto Asfáltico en Calle Industria.	Terminada y operando al 100%	\$1,734, 037.00

No presentó la instancia ejecutora los siguiente documentos:

1. Antecedentes de Inversión y metas de ejercicios anteriores.
2. Programa anual de obras de la dependencia.
3. Números generadores de obra elaborados por la Ejecutora (H. Ayuntamiento).
4. Invitación al órgano de control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de invitación a por lo menos tres personas.
5. Oficio de cancelación de vicios ocultos.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Febrero 2014

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE).
Auditoría: AUD-DIR/JAL/FOPEDARIE-SAN MIGUEL EL ALTO/2013
Ejecutor: H. Ayuntamiento de San Miguel El Alto
Ejercicio: 2012

6. Opinión del SAT sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la contratista.
7. Requisito en bases de invitación a por lo menos tres personas y presentación a la dependencia contratante por la persona adjudicada con un contrato.

Correctiva:

En apego a lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículos 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, los cuales facultan a este Órgano Estatal de Control y de igual forma en observancia a lo dispuesto en el "ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", suscrito el 27 de febrero de 2012, la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, solicita al H. Ayuntamiento del San Miguel el Alto, Jalisco:

- I.- Proporcionar a este Órgano Estatal de Control en copia certificada y debidamente relacionada la documentación señalada en esta observación, debiendo integrarla al expediente unitario de la obra, así mismo presentar la justificación por escrito de la omisión al no presentar la documentación durante la auditoría.
- II. Iniciar los procedimientos administrativos al o los servidores públicos responsables de haber generado, esta observación, enviando copia de lo actuado (Notificación, inicio de procedimiento y resolutivo) a esta Contraloría del Estado. Al respecto deberá verificarse si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Todo lo anterior en un plazo de 45 días hábiles de acuerdo al artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Preventiva:

El H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto Jalisco, deberá girar instrucciones específicas y por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, así como la obligación de proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, otorgándoles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias, con la finalidad de que en lo sucesivo no se vuelva a presentar esta observación, enviando lo actuado a este Órgano Estatal de Control.



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Febrero 2014

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE).
Auditoría: AUD-DIR/JAL/FOPEDARIE-SAN MIGUEL EL ALTO/2013
Ejecutor: H. Ayuntamiento de San Miguel El Alto
Ejercicio: 2012

Seguimiento: 01

Oficio de Solicitud de Descargo: SMA/DP/114/2013

Antecedentes:

Una vez concluida la auditoría con número **AUD-DIR/JAL/FOPEDARIE-SANMIGUEL EL ALTO/2013** se generó una cédula de observaciones, misma que fue enviada al H. Ayuntamiento de San Miguel El Alto vía servicio postal Mexicano, con oficio **No. 2329/DGVCO/DAOC/2014** de fecha 21 de julio de 2014, de lo cual según el número de guía del servicio postal fue enviado al Municipio el día 15 de agosto del año 2014; toda vez que de conformidad con la fecha de envió y la fecha establecida (45 días hábiles) para presentación de solventación.

Posterior al acta de sitio de confronta el H. Ayuntamiento entregó el oficio No. SMA/DP/114/2013 de fecha 23 de octubre del 2013, anexando documentación que durante la revisión del expediente unitario no se encontró, siendo la siguiente:

- Oficio No. SMA/DP/113/2013 de fecha 23 de octubre de 2013, donde informa el H. Ayuntamiento que no cuentan con antecedentes de inversión y metas de ejercicios anteriores.
- Documento sin nombre, sin firmas, sin logo e incompleto en su impresión que consta de tres hojas, donde se muestran las obras y las fuentes de financiamiento (Programa anual).
- 1 un número generador de obra elaborados por la ejecutora, correspondiente al concepto de "Medidas de superficie pavimentar a base de pavimento asfáltico" con su respectivo croquis.
- Oficio No. SMA/DP/112/2013, donde la Dirección de Obras Públicas del Municipio solicita la cancelación de la fianza de vicios ocultos.
- Oficio S/N de fecha 18 de marzo del 2012, de la empresa contratista GH y V GC Hernández Vázquez S.A de C.V, donde informa que se encuentra al corriente sin adeudos ante la SCHP.
- Oficio S/N de fecha 01 de marzo 2012, donde la empresa contratista manifiesta su conformidad para participar en el concurso por invitación.
- Oficio S/N de fecha 17 de marzo del 2012, donde la empresa contratistas manifiesta su conformidad y aceptación para la ejecución de la obra.

De igual forma como complemento a la respuesta de solventación por parte de la instancia ejecutora presentan el **oficio sin número** de fecha 05 de marzo del 2014, emitido por el Lic. Fernando Trujillo González.- Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, mediante el cual remite copia de los procedimientos de responsabilidades administrativas instaurados, siendo los siguientes:

Copia del Oficio No. P-15-2014 de fecha y firma no legible, dirigido al Lic. Fernando Trujillo González, Contralor Municipal, en el cual se le instruye para que inicie los Procesos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados:

Arq. Oscar Humberto Ornelas Lozano en su carácter de Ex Director de Obras Municipales:

- a) Oficio **No. CM-SMA-01-2014** de fecha 14 de Enero del 2014 en copia simple emitido por el Lic. Fernando Trujillo González, Contralor Municipal, correspondiente a **notificación** de inicio de procedimiento.
- b) Oficio **No. CM-SMA-06-2014** de fecha del 13 de enero del 2014 en copia simple emitido por el Lic. Fernando Trujillo González, Contralor Municipal, correspondiente al **acuerdo** para el inicio del procedimiento administrativo y conformación de expediente No. S. M.A/C.M/P.A.R/001/2014.
- c) **Resolución definitiva en el procedimiento administrativo de responsabilidad** fecha de 24 de febrero del 2014 en el cual se dan como resolutive final "**Amonestación por escrito**".



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Febrero 2014

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE).
Auditoría: AUD-DIR/JAL/FOPEDARIE-SAN MIGUEL EL ALTO/2013
Ejercicio: 2012
Ejecutor: H. Ayuntamiento de San Miguel El Alto

C. José Enrique Gutiérrez López en su carácter de Ex encargado de la Hacienda Municipal:

- d) Oficio No. **CM-SMA-02-2014** de fecha 14 de Enero del 2014 en copia simple emitido por el Lic. Fernando Trujillo González, Contralor Municipal, correspondiente a **notificación** de inicio de procedimiento
- e) Oficio No. **CM-SMA-04-2014** de fecha del 13 de enero del 2014 en copia simple emitido por el Lic. Fernando Trujillo González, Contralor Municipal, correspondiente al **acuerdo** para el inicio del procedimiento administrativo y conformación de expediente No. S. M./C.M/P.A.R/003/2014.
- f) **Resolución definitiva en el procedimiento administrativo de responsabilidad** fecha de 24 de febrero del 2014 en el cual se dan como resolutive final **"Amonestación por escrito"**.

C. José Luis Hernández Hernández en su carácter de Ex encargado de Planeación Municipal:

- g) Oficio No. **CM-SMA-03-2014** de fecha 14 de Enero del 2014 en copia emitido por el Lic. Fernando Trujillo González, Contralor Municipal, correspondiente a **notificación** de inicio de procedimiento.
- h) Oficio No. **CM-SMA-05-2014** de fecha del 13 de enero del 2014 en copia emitido por el Lic. Fernando Trujillo González, Contralor Municipal, correspondiente al **acuerdo** para el inicio del procedimiento administrativo y conformación de expediente No. S. M./C.M/P.A.R/002/2014.
- i) **Resolución definitiva en el procedimiento administrativo de responsabilidad** fecha de 24 de febrero del 2014 en el cual se dan como resolutive final **"Amonestación por escrito"**.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Solventada.		
Monto Observado	S/C	Monto de descargo	S/C	Monto Pendiente
				-

Comentario

Derivado del análisis documental realizado por el O.E.C., a la documentación presentada por el H Ayuntamiento de San Miguel El Alto resultó lo siguiente:

Numeral 1.- Antecedentes de Inversión y metas de ejercicios anteriores.- Con oficio No. SMA/DP/113/2013 la instancia ejecutora manifiesta que no cuenta con antecedentes del programa; si consideramos que la obra se ejecutó en una sola etapa, es suficiente la respuesta presentada por la instancia ejecutora; motivo por el cual este OEC **solventa** este punto.

Numeral 2.- Programa anual de obras de la dependencia.- Se anexa documento que no cuenta con el nombre, logo, firmas, además de que la impresión no se imprimió completa; de todo lo anterior podemos considerar por su contenido que dicho documento contiene datos básicos para conforma el programa anual de obras, por tal motivo se considera **solventado** este punto.

Numeral 3.- Números generadores de obra elaborados por la Ejecutora (H. Ayuntamiento).- Presentan sólo un concepto siendo éste "Medidas de superficie a pavimentar a base de pavimento asfáltico" (2 hojas) de la Calle Allende; no coincidiendo con el nombre de la Calle auditada, siendo para el caso la Calle Industria; sin embargo con dicho documento muestra la realización de los generadores, motivo por el cual se considera **solventado** este punto.

Numeral 4.- Invitación al órgano de control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de invitación a por lo menos tres personas.- Respecto a este punto no se presentó documento alguno, sin embargo al presentar el resolutive del procedimiento



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Febrero 2014

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE).
Auditoría: AUD-DIR/JAL/FOPEDARIE-SAN MIGUEL EL ALTO/2013
Ejercitor: H. Ayuntamiento de San Miguel El Alto
Ejercicio: 2012

administrativo a los culpables resulta un hecho, para que en lo conducente no se vuelva a presentar esta observación, por lo cual se considera **solventado** este punto.

Numeral 5.- Oficio de cancelación de vicios ocultos.- Entregan oficio No. SMA/DP/112/2013 de fecha 10 de Octubre de 2013, donde la instancia ejecutora solicita la cancelación de la fianza (vicios ocultos), mismo que dio el visto bueno de la obra el Arq. Gerardo Loza González.- Director de Obras Públicas, no manifestando reclamación alguna; motivo por el cual se **solventa** este punto (no se presentó el documento liberado).

Numeral 6.- Opinión del SAT sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la contratista.- Entregan un oficio sin número de fecha del 18 de marzo por parte de la empresa GC. HERNANDEZ VAZQUEZ S.A. DE C.V. manifestando que se encuentra al corriente en su situación ante la SAT; sin embargo no se entregó el documento de opinión respecto a sus obligaciones fiscales, por lo cual se considera **solventado**, toda vez que la responsabilidad recae en la empresa y en la instancia ejecutora.

Numeral 7.- Requisito en bases de invitación a por lo menos tres personas y presentación a la dependencia contratante por la persona adjudicada con un contrato.- No presentan documentación requerida, sin embargo al haber iniciado el procedimiento administrativo y resolutive definitivo, podemos considerar como **atendido** este punto, previendo que en lo conducente no se vuelva a presentar este tipo observaciones.

De igual forma se presentaron las notificaciones, acuerdos y resolutive del procedimiento administrativo, con resolutive definitivo de "Amonestación por escrito" a los siguientes ex funcionarios:

- ❖ Procedimiento Administrativo de Responsabilidad expediente No. **S.M.A/C.M/P.A.R/001/2014.-** Al Arq. Oscar Humberto Ornelas Lozano.- En su carácter de Ex Director de Obras Públicas.
- ❖ Procedimiento Administrativo de Responsabilidad expediente No. **S.M.A/C.M/P.A.R/002/2014.-** Al C. José Luis Hernández Hernández.- En su Carácter de Ex Encargado de Planeación Municipal.
- ❖ Procedimiento Administrativo de Responsabilidad expediente No. **S.M.A/C.M/P.A.R/003/2014.-** Al C. José Enrique Gutiérrez López.- En su Carácter de Ex Encargado de la Hacienda Municipal.

Por tal motivo y una vez presentado los documentos e inicios de los procedimientos administrativos con su resolutive correspondiente, este Órgano Estatal de Control considera **solventada** la recomendación correctiva.

Cabe señalar que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este O.E.C., no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Jalisco

Febrero 2014

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE).
Auditoría: AUD-DIR/JAL/FOPEDARIE-SAN MIGUEL EL ALTO/2013
Ejercicio: 2012
Ejecutor: H. Ayuntamiento de San Miguel El Alto

Recomendación Preventiva

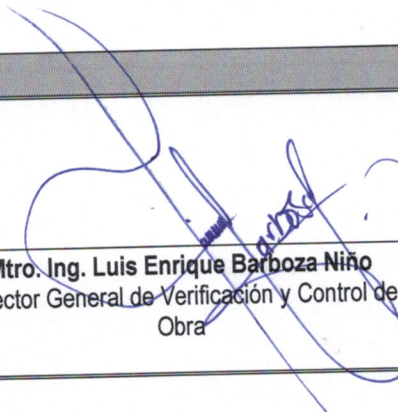
Situación: No Solventada

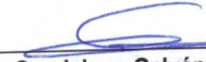
Comentario:

Derivado del análisis documental realizado por el O.E.C. a la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de San Miguel El Alto, respecto a esta recomendación preventiva y, al no presentar documentación inherente a la misma, se determina **ratificar** la observación y se transfiere la presente cédula de seguimiento al H. Ayuntamiento de San Miguel El Alto, Jalisco, mediante oficio No. 0921DGVCO/DAOC/2015 de fecha 19 de febrero de 2015; para que realice las acciones correspondientes y dado que al ser una observación de naturaleza administrativa que no implica daño al erario público, la corrección y regularización será responsabilidad del H. Ayuntamiento, en el entendido de que éste deberá prever que esta observación no se repita, evitando con ello la reincidencia.

Cabe señalar que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este O.E.C., no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Por la Contraloría del Estado de Jalisco


Mtro. Ing. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Director de Área de Obra Convenida


Ing. Ricardo González Morales.
Coordinador